

**EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE LIMÓN INDANZA**

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador otorga a los gobiernos autónomos descentralizados autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que, los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritales metropolitanos, provinciales y cantonales tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, referente a la facultad normativa determina que para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;

Que, en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 1816 de 23 de diciembre de 2021, se publicó la Ordenanza Sustitutiva Municipal para el Desarrollo Integral y Regulación de las Actividades de Comercio y Prestación de Servicios de las Trabajadoras y los Trabajadores Autónomos del cantón Limón Indanza;

Que, la referida Ordenanza, si bien regula aspectos sustanciales del uso y administración de los espacios municipales destinados a actividades comerciales, no contempla disposiciones específicas respecto a la duración de los contratos de arrendamiento de locales en los mercados municipales, ni establece la obligatoriedad de una garantía destinada a asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la protección de los bienes municipales;

Que, en observancia de los principios de eficiencia, seguridad jurídica y responsabilidad en la administración de bienes públicos, resulta necesario incorporar disposiciones normativas que regulen de manera expresa la duración de los contratos de arrendamiento y la constitución de garantías por parte de los arrendatarios;

Que, es deber de la administración municipal precautelar el adecuado uso, conservación y mantenimiento de la infraestructura pública, así como garantizar relaciones contractuales claras, equitativas y debidamente respaldadas; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, y los Arts. 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

LA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y REGULACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE COMERCIO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LAS TRABAJADORAS Y LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS DEL CANTÓN LIMÓN INDANZA.

Art. 1.- Agréguese a continuación del Art. 15 de la Ordenanza, los siguientes artículos innumerados:

“Art. innumerado (1).- Duración de los contratos. - Los locales comerciales ubicados en los mercados municipales de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Limón Indanza destinados a actividades comerciales, serán entregados bajo la modalidad de contratos de arrendamiento. Dichos contratos tendrán un plazo inicial de un (1) año, contado a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovados por períodos sucesivos de hasta dos (2) años, siempre que el arrendatario haya cumplido de manera estricta y oportuna con las obligaciones contractuales y legales establecidas en la normativa municipal vigente.

Para la renovación del contrato, el arrendatario deberá presentar una solicitud formal dirigida a la autoridad competente, adjuntando la documentación actualizada que sirvió de base para la suscripción del contrato inicial, así como los demás requisitos que determine la administración municipal. La renovación estará sujeta a la evaluación favorable del Administrador del mercado o de la unidad administrativa correspondiente, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones y el adecuado uso del espacio arrendado.”.

“Art. innumerado (2).- Garantía de cumplimiento. - Como requisito previo a la suscripción del contrato de arrendamiento, el arrendatario deberá constituir una garantía equivalente a un (1) canon de arrendamiento vigente, la cual será depositada en la Tesorería Municipal. La garantía tendrá como finalidad asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el pago de valores pendientes y la reparación de posibles daños ocasionados a la infraestructura, instalaciones o bienes municipales.

Al término del contrato de arrendamiento, y previo informe favorable del Administrador del mercado o de la unidad competente, la garantía será devuelta al arrendatario. En caso de existir valores pendientes por concepto de cánones de arrendamiento, multas u otros rubros, así como daños verificados en la infraestructura municipal, estos serán descontados de la garantía. De existir un saldo a favor del arrendatario, este será reintegrado conforme a los procedimientos administrativos y financieros establecidos por la institución.”.

Art. 2.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, sin perjuicio de su publicación en el dominio web institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Limón Indanza.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Limón Indanza, a primero de abril del año dos mil veintiséis.

Ing. Antonio Castillo Orellana
ALCALDE DEL CANTÓN LIMÓN INDANZA

Ab. Pablo Cabrera Marín
SECRETARIO DEL CONCEJO (E)

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN. - Que la presente Ordenanza fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Limón Indanza, en primer debate en Sesión Ordinaria de fecha 26 de marzo del 2026 y en segundo debate en Sesión

Ordinaria de fecha 01 de abril del 2026.- General Leónidas Plaza Gutiérrez, 01 de abril del 2026. Lo Certifico. -

Ab. Pablo Cabrera Marín
SECRETARIO DEL CONCEJO (E)

SEÑOR ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LIMÓN INDANZA: En uso de las atribuciones legales que me confiere el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito a su Autoridad en dos ejemplares originales la Reforma a la Ordenanza Sustitutiva Municipal para el Desarrollo Integral y Regulación de las Actividades de Comercio y Prestación de Servicios de las Trabajadoras y los Trabajadores Autónomos del cantón Limón Indanza; que fuere debidamente debatido y aprobado por el Concejo Municipal en primer debate en Sesión Ordinaria de fecha 26 de marzo del 2026 y en segundo debate en Sesión Ordinaria de fecha 01 de abril del 2026; para que de acuerdo a su acertado criterio, proceda a aprobarla u observarla de conformidad con la ley. General Leónidas Plaza Gutiérrez, 01 de abril del 2026. Lo Certifico. -

Ab. Pablo Cabrera Marín
SECRETARIO DEL CONCEJO (E)

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LIMÓN INDANZA. - General Leónidas Plaza Gutiérrez, 02 de abril del 2026, a las 8h00. Encontrándome dentro del plazo señalado en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por cuanto se ha observado el trámite legal y se ha emitido de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República, SANCIONO la Reforma a la Ordenanza Sustitutiva Municipal para el Desarrollo Integral y Regulación de las Actividades de Comercio y Prestación de Servicios de las Trabajadoras y los Trabajadores Autónomos del cantón Limón Indanza; para que entre en vigencia, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Ing. Antonio Castillo Orellana
ALCALDE DEL CANTÓN LIMÓN INDANZA

Proveyó y firmó la Ordenanza que antecede, el Ing. Antonio Castillo Orellana, Alcalde del cantón Limón Indanza, en la fecha y hora señalada. Lo certifico. -

Ab. Pablo Cabrera Marín
SECRETARIO DEL CONCEJO (E)